ESTUDIO PREVIO Y ANALISIS DE CONVENIENCIA

FECHA DEL ESTUDIO: 08-05-2026

MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

NECESIDAD: Servicio de aplicación de pintura y jardineria

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APLICACIÓN DE PINTURA EN AGUA Y ACONDICIONAMIENTO DE JARDINES, INCLUYENDO PODA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA

FUNDAMENTO JURIDICO
- La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 decreto 1075 de 2015 el cual compila el decreto 4807 de 2011 y criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008. También se considera marco jurídico lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios contractuales expuestos en los artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES
- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.
- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autoriza al(a la) rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisface la necesidad descrita, previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

1. DEFINICION y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa requiere: Servicio de aplicación de pintura y jardineria; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según numeral (es) específicos que se indican a continuación pertenecientes al artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 y al artículo 11 del decreto 4791 de 2008:

2) Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Justificación ampliada: La Institución Educativa Jose Maria Cordoba requiere realizar labores de aplicación de pintura y acondicionamiento de jardines con el propósito de conservar en adecuadas condiciones la infraestructura física y las zonas verdes del establecimiento educativo, contribuyendo al mejoramiento del ambiente escolar, la seguridad, la salubridad y el bienestar de estudiantes, docentes y comunidad educativa en general.

Estas actividades permiten prevenir el deterioro de las instalaciones, fortalecer la presentación estética de la institución y garantizar espacios limpios, organizados y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

La adquisición prevista en este documento se articula al PEI institucional, conviene y contribuye a la calidad educativa, al componente administrativo, a las áreas de gestión y al desarrollo colectivo, en particular atiende requerimientos de la planeación del establecimiento, propiciando el adecuado avance pedagógico y funcionamiento en instalaciones y planta física. Se deja constancia que las contrataciones asociadas a prestación de servicios se adelantan previa revisión de perfiles y funciones en planta de cargos, en donde se comprueba que no existe personal que pueda atender la necesidad descrita.

2. CODIGOS PAA

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así: Códigos 73181104; 70111703, Descripciones Servicio de aplicación de pintura y jardineria

3. PRESUPUESTO y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible para la contratación, expresado en el/los CDP(s), es la suma de Col$24.230.000 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MLC).

Según el/los CDP(s), este presupuesto está proyectado con la siguiente estructura de recursos:
- Recursos Propios . . . . . : Col$-0-
- Presupuesto de entidad nacional . : Col$-0-
- Regalías . . . . . : Col$-0-
- SGP. . . . . : Col$24.230.000
- Otros . . . . . : Col$-0-
- .

Las obligaciones de pago derivadas del posible contrato se atenderán conforme al siguiente plan de pagos:

#	Descripción
1)	El valor total del contrato será cancelado en dos (2) pagos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) cada uno. El primer pago, correspondiente a la suma de $12.115.000, se realizará dentro de los siete (7) días siguientes al inicio del contrato. El segundo pago, equivalente al cincuenta por ciento (50%) $12.115.000 restante, se efectuará al momento de la finalización del contrato, previa verificación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN LA NECESIDAD

Números de CDPs: 00007
Fecha del CDP: 08-05-2026
Valor total de CDPs: 24.230.000
Código Rubro: A.2.2.4.1
Nombre Rubro: Mantenimiento, conservacion y reparacion de instalaciones sgp

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Se requiere atender la necesidad descrita según el siguiente detalle; se indican las asignaciones máximas de valor presupuestal a asumir en cada una de ellas.

#	ACTIVIDAD/ITEM	UNIDAD	CANT	V unit Estimado	V Total
1)	Aplicación de pintura en agua en la sede principal de la Institución Educativa José María Córdoba. Parte interna de los salones. M2	Mts2	1900	$3.500,00	$6.650.000,00
2)	Aplicación de pintura en agua en la sede principal de la Institución Educativa José María Córdoba. Parte externa de los salones. M2	Mts2	820	$4.500,00	$3.690.000,00
3)	Aplicación de pintura en agua en la sede principal de la Institución Educativa José María Córdoba. Parte externa del colegio. M2	Mts2	800	$5.500,00	$4.400.000,00
4)	Pintura de las puertas de los salones, oficinas, restaurante y demás. Sede principal.	Unidad	30	$80.000,00	$2.400.000,00
5)	Pintura de las barandas de la sede principal.	unidad	4	$300.000,00	$1.200.000,00
6)	Poda de árboles y acondicionamiento de jardines. Mts	Metro	70	$12.000,00	$840.000,00
7)	Aplicación de pintura en agua en la sede Escuela María Auxiliadora de la vereda Buenos Aires Arriba, parte interior y exterior. M2	Mts2	120	$5.000,00	$600.000,00
8)	Aplicación de pintura en agua en la sede Escuela Buenos Aires, Vereda Buenos Aires, parte interior y exterior.m2	Mts2	440	$5.000,00	$2.200.000,00
9)	Aplicación de pintura en agua y estuco en la sala de profesores de la sede principal de la Institución Educativa José María Córdoba.	Mts2	180	$12.500,00	$2.250.000,00
Valor Total					$24.230.000,00

NOTA: Todos los valores estimados expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos y corresponden a asignaciones máximas a apropiar. Las cifras de referencia fueron obtenidas entre otras fuentes de: "Estudio de sector y de mercado" y/o "Tablas de tarifas o listas de precios" y/o "Cotización(es)" y/o "Otras".

6. IDENTIFICACION DE MODALIDAD CONTRACTUAL, CRITERIOS DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR y SUPERVISION.

La adquisición de bienes y servicios en establecimientos educativos oficiales se sustenta en normas aplicables para la modalidad de régimen especial: reglamento de 20 SMLMV dispuesto en artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015. Cuando el monto de la necesidad supera los 20 SMLMV, se debe considerar una modalidad dispuesta en el estatuto contractual: Ley 80 y sus decretos reglamentarios.

Criterios de selección: La selección se orientará por criterios de favorabilidad y conveniencia dispuestos en las normas respectivas (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), en el manual de contratación institucional y en los aspectos específicos definidos en la "Invitación Pública" o en la "Solicitud Para Presentar Propuesta", según sea aplicable. En todo caso, se observará que: - La selección se asocie al

menor precio cuando se trate de bienes de características técnicas previamente definidas, con atención de que este no sea artificialmente bajo según análisis de riesgo. - El valor de la oferta o propuesta económica no supere la cifra máxima global estimada para atender la necesidad. - Para el caso de servicios se otorga relevancia a la experiencia e idoneidad y se observarán las reglas de selección dispuestas en el manual institucional.

Tipo de contrato a suscribir: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

El supervisor(a) de este proceso contractual será designado(a) previo a la celebración del contrato. En su roll llevará a cabo el seguimiento y control del ejercicio contractual, de conformidad con lo dispuesto artículo 83 de ley 1474 de 2011.

7. PLAZO

Los datos expresados a continuación son estimados y corresponden a la planeación inicial del contrato.

El contrato iniciaría el día 15-05-2026 (dd-mm-aaaa) y se proyecta su término para el dia 31-05-2026 (dd-mm-aaaa), para un total de 17 días (ambas fechas inclusive).

8. GARANTIAS

Las pólizas son exigibles en procesos de contratación que superen el 10% de la menor cuantía (artículo 7 ley 1150 de 2007). Este proceso se adelanta bajo la modalidad de régimen especial para los fondos de servicios educativos (hasta 20SMLMV).

En el presente proceso no son aplicables las pólizas en la etapa de desarrollo contractual y postcontractual, pero es posible solicitar póliza de seriedad de la oferta para cubrir la etapa precontractual, requisito que de ser necesario, se indicará en el listado de documentos habilitantes de la convocatoria.

9. RIESGOS

Se anexa matriz en la que se identifican los riesgos detallados que aplican al proceso contractual.

10. Acuerdos Comerciales

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial.

Nota exclusiva para análisis de necesidades asociadas a adquisiciones de prestaciones de servicios:

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

¿Se adjunta certificación de planta de cargos asignada para el establecimiento educativo, expedida por la entidad territorial?

- No aplica



FELIX ENRIQUE SERPA MARTINEZ
Rector - Ordenador(a) del gasto

RESOLUCION RECTORAL NUMERO 01-2026 ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL FECHA ABRIL 09 DE 2026

* DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
(Según artículo 244 del Código General de Proceso)
